

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4129.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
S.S. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Julio.)

Núm. 91

Gobierno Civil.

Sanidad.—Circular.

Como á pesar de lo prescrito en el artículo 20 del Reglamento para el servicio

benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, son muchos los Sres. Alcaldes que no han dado cuenta á este Gobierno de los nombres de los facultativos municipales y fechas de sus nombramientos, espero del celo de dichas Autoridades cumplirán este servicio inmediatamente pues de lo contrario me veré en la necesidad de emplear con los morosos, los medios coercitivos que la ley me autoriza; debiendo tener presentes que según lo dispuesto en dicho art. 20, deben practicar este servicio en los últimos días de los meses de Junio y Diciembre de cada año.

Palma 14 Julio de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 92

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

ANUNCIO.—Acordado por la Dirección General del Tesoro público en orden de seis del corriente el pago de las obligaciones no privilegiadas por libramientos expedidos hasta fin de Mayo último á favor de contratistas, pueden presentarse desde luego á esta Delegación los Sres. que á continuación se espresan á hacer efectivas las cantidades que les corresponden en la forma reglamentaria.

MINISTERIO	Número del libramiento.	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA de expendición.	IMPORTE — Pesetas.
Fomento.	269	D. Vicente Mandilego.	29 Marzo 1893.	42'82
Idem.	325	El mismo.	30 Abril id.	42'82
Idem.	326	El mismo.	30 Idem id.	42'82
Idem.	341	Presidente Junta obras Puerto Palma.	26 Mayo id.	30312'50
Idem.	354	El mismo.	13 Idem id.	22302'85
Idem.	360	Ramon Gurgui	30 Idem id.	7147'30
Idem.	361	Nicolás Gelabert.	31 Idem id.	577'48
Idem.	362	El mismo.	31 Idem id.	1443'70
Idem.	363	El mismo.	31 Idem id.	1539'95
Idem.	364	El mismo.	31 Idem id.	964'30
Idem.	365	El mismo.	31 Idem id.	2508'75
Idem.	366	El mismo.	31 Idem id.	341'75
Idem.	367	El mismo.	31 Idem id.	287'55
Idem.	368	El mismo.	31 Idem id.	287'55
Idem.	369	El mismo.	31 Idem id.	57'52
Idem.	372	El mismo.	31 Idem id.	2376'49
Idem.	373	El mismo.	31 Idem id.	1186'25
Idem.	374	El mismo.	31 Idem id.	101'53
Idem.	375	El mismo.	31 Idem id.	575'35
Idem.	376	El mismo.	31 Idem id.	338'44
Idem.	377	El mismo.	31 Idem id.	1238'69
Idem.	378	El mismo.	31 Idem id.	1632'31
Idem.	379	El mismo.	31 Idem id.	397'37
Idem.	380	El mismo.	31 Idem id.	82'79
Idem.	381	El mismo.	31 Idem id.	279'53
Idem.	382	El mismo.	31 Idem id.	279'53
Idem.	383	El mismo.	31 Idem id.	153'75
Idem.	384	Juan Sastre.	31 Idem id.	117'19
Idem.	385	Hdos. de D. Juan Sastre.	31 Idem id.	119'48
Idem.	386	Vicente Mandilego.	31 Idem id.	42'82
Idem.	387	Cristóbal Portella.	31 Idem id.	126'23
Idem.	388	Antonio Porcel.	31 Idem id.	6117'50
Guerra.	335	Antonio Vilella.	30 Idem id.	4367'96
Idem.	336	El mismo.	30 Idem id.	7854'07
Gobernación.	268	Pedro Gabilan	5 Idem id.	1498'00

Palma 11 Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Rodríguez.

Núm. 93

ALCALDIA DE SOLLER

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo correspondiente al actual año económico, se halla expuesta al público á efectos de reclamación conforme se dispone en el reglamento del ramo.

Sóller 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Accidental.—Pedro José Santandreu.

Núm. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de día 2.—Se aprobó el acta de la anterior: la distribución de fondos del corriente mes y el extracto de las sesiones celebradas en el pasado y se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobaron las adjudicaciones hechas por la mesa correspondiente de los pastos de las comunas.

Se acordó dar principio al reparto de la contribución de inmuebles; y nombróse Guardia rural á Francisco Bonet Vadell.

Sesión ordinaria de día 7.—Se aprobó el acta de la anterior y la adjudicación del puesto público de Matadero.

Se dió cuenta de no haberse presentado postor al puesto público Romana y se nombró una Comisión para que pueda arrendarla.

Se aprobaron tambien las adjudicaciones que dicha mesa hizo de pastos de comunas que habian quedado sin efecto en las subastas pasadas.

Se acordó publicar un bando con el fin de que los dueños de cerdos que deseen vacunarlos se presenten á esta Alcaldía á fin de librarles de la Roseola.

Sesión extraordinaria de día 11.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó en vista de los resultados negativos ofrecidos á las subastas para el arriendo de consumos, alcoholes, aguardientes y demás líquidos y granos solicitar la debida autorización de la Administración de Impuestos para plantear el indicado reparto y se fijaron las bases sobre las que debe girar.

Sesión ordinaria de día 16.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta de quedar terminado el reparto de la contribución de inmuebles y se acordó esponerle al público por quince días á efectos de reclamación.

Se acordó encargar accidentalmente de esta Secretaria al oficial temporero de la misma D. Pedro Juan Tomás Suñer.

Sesión ordinaria de día 23.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó publicar un bando con el objeto de que se presen-

ten los propietarios de viñas, fabricantes en uvas, ó vino dando de este modo cumplimiento á una comunicación de la Administración de Impuestos.

Se nombró Alcalde de Barrio del Llombars á D. Andrés Burguera Bonet.

Se acordó satisfacer doce pesetas á don Pedro Juan Tomás Suñer por una comisión á Palma con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria de día 30.—Se aprobó el acta de la anterior: Se nombró Alcalde de Barrio de la Colonia S. Jorge.

Se nombró una comisión para que cuide cuanto se relacione con la fiesta que en honor á S. Jaime costea este Ayuntamiento.

Se nombró Médico Titular interino á D. Miguel Escalas Palmer.

Se nombró comisionado para llevar á Palma el reparto de la contribución de inmuebles.

Fué aprobado el precedente extracto en sesión de siete de los corrientes.

Santañy 10 Julio 1893.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A., El Secretario accidental, Pedro Juan Tomás.

Núm. 95

D. Eduardo Rodriguez Lopez Registrador accidental de la Propiedad del partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que á solicitud de D. Sebastian Joaquin Ballester procurador de este Colegio en nombre y representación de D. Juan Burgues Zaforteza y Cotoner propietario, casado, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, estoy instruyendo expediente de liberación de cargas que afectan á varias fincas que á continuación se describirán de propiedad del solicitante y á cuyo favor resultan inscritas, habiendo pertenecido antes á su padre D. Luis Burgues Zaforteza y Borrás.

Fincas de que se trata.

1.º Un predio denominado «Son Boronat» de cabida cuatrocientas ochenta cuarteradas trescientos ochenta y cinco destres ó sean trescientas cuarenta y una hectáreas sesenta y tres áreas treinta y cuatro centiáreas sito en el término municipal de Calviá y linda por el Norte con el predio «Benatiga», por el Este con «Ben dinat», por el Sur con tierras de Magín Amengual, Jaime Cabrer y Francisco Calafell y con los predios «Pallicer» y «Santa Ponsa», y por el Oeste con dicho predio «Benatiga» y «Son Roig», con tierra de herederos de Francisco Martorell, de herederos de Guillermo Veñy, de Antonio Moragues, Magdalena Amengual y Juan Amengual.

2.º Predio «Son Forteza» sito en el término de Palma de cabida cuarenta y ocho cuarteradas plantadas de almendros con casa y huerto y linda por el Norte con el camino de Buñola, por Snr con la carretera de Inca, por Este con terreno de

Bárbara y por Oeste con el «Hostalet» y «Son Bujosa.»

3.º Otro llamado «Santa Eulalia» de cabida quince mil setenta y seis areas treinta y siete centiáreas ó doscientas doce cuarteradas y un cuartón, que confina por Norte con el predio «Son Vida», por Sur con «Son Sureda», por Este con «Son Muntaner» y por Oeste con el monte «Neburguesa.» Dicho predio radica tambien en este término.

4.º Otro predio denominado «Son Alfabiá» sito en el término de Buñola de extensión setenta y siete mil novecientas noventa y nueve áreas treinta y cuatro centiáreas ó mil noventa y ocho cuarteradas cuarenta destres y cuyos linderos son; al Norte los predios «Son Caballería», «El Hostalet», terrenos procedentes del mismo, «El Porcho del Bisbe» y el predio «Son Arrom.» por Sur «Son Palouet», y la «Alquería d'Avall», por Este los llamados «Son Palou», «Cane Ferrera», «Son Peret» y «Honor», y por Oeste con la «Alquería d'Avall» y «Biniforani.»

Y 5.ª Una casa situada en esta Ciudad número catorce de la Plaza del Mercado y dos, cuatro y seis de la calle de Santacilia, linda por su frente con dicha plaza del Mercado y la calle de Berga, por la derecha con la de Santacilia y casa de D.ª Magdalena Piña, por izquierda con huerto de D. Miguel Barbarin y por la espalda con casa y jardín de D. Agustin Fuster y casa de Antonio Sitjar.

Cargas que se pretenden librar

La conobligación que pesa sobre las fincas descritas á varios censos importantes todos quinientas noventa libras de rédito ánuo y ochocientos treinta y siete mil noventa y tres reales cuarenta y dos céntimos en garantía de préstamo sin que conste el capital de dichos censos, el perceptor ni el fuero de redención y además las cargas con que están gravadas por valor de quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve reales cincuenta y un céntimos sin que se exprese si esta suma que pesa sobre la parte reservada y la libre de la herencia, es el importe y capital de los censos indicados anteriormente.

Además las cargas á que el predio «Son Forteza» se halla afecto cuyo valor asciende á un millón ochenta y nueve mil quinientos cuarenta reales dos céntimos, sin que conste su naturaleza, procedencia, ni la persona á quien se adeudan.

Cargas que han de quedar subsistentes.

Al predio «Son Boronat» el usufructo de D.ª Carmen Orlandis y Maroto mientras se mantenga viuda por haberlo establecido el testador su esposo D. Luis Burgues Zaforteza; la sustitución impuesta por el citado D. Luis para el caso en que el heredero instituido D. Juan Burgues Zaforteza y Cotoner premuriere al testador ó falleciese en cualquier tiempo sin descendientes, á favor de su segundo hijo D. José Zaforteza y Orlandis y sus descendientes y sucesivamente á favor de otros con declaración de dote y aumento á la D.ª Maria del Carmen, pensiones á los hijos ó hijas requisito de previo consejo de los Señores D. Juan Bautista Socías y D. Antonio Maria Sbert para todo acto relativo al dominio usufructo y administración de los bienes y demás detalles y términos del testamento del expresado D. Luis Burgues otorgado ante el Notario de esta Ciudad D. Cayetano Socías y protocolado en catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. No consta extinguido en forma la sustitución ordenada por el testador D. Juan Burgues Zaforteza.

Una hipoteca con otras fincas á favor de la Sociedad «Crédito Balear» de esta Plaza en garantía de un préstamo de cierta cantidad intereses y costas, de la cual responde en contra de tercero la finca de que se trata de cuatro mil pesetas de capital, intereses al seis por ciento y quinientas pesetas de las costas sin perjuicio

de la mayor responsabilidad pueda caberle con arreglo á la Ley Hipotecaria según escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ignacio Font.

Al predio Son Forteza

Con las sustituciones ordenadas por don Juan Burgues Zaforteza en testamento de siete Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho para el caso de no ser heredero su hermano D. Luis.

Con una fianza constituida por D. Juan Burgues Zaforteza y Borrás á favor del Estado por la cantidad de cuarenta mil reales á fin de que D. Bartolomé Mariano Bauzá pudiera desempeñar cierto cargo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Cayetano Socías á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Con otra hipoteca especial impuesta por dicho D. Juan Burgues á favor del Estado como fiador de D. Bartolomé Mariano Bauzá para responder de cualquier partida que el Bauzá resultase alcanzado en el desempeño de cierto destino, mediante escritura ante dicho Notario Socías en veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.

Con una hipoteca legal constituida por D. Juan Burgues Zaforteza y Sureda á favor de su hija D.ª Maria de Zaforteza y Borrás, por la cantidad de diez mil libras que le constituyó en dote en contemplación de matrimonio por escritura de once de Febrero de mil ochocientos diez y seis ante el Notario D. Estéban Bonet.

Con el usufructo de que se ha hecho mérito al hablar de la finca anterior.

Con la hipoteca de que también se ha hablado en la relación de cargas de la finca anterior y de la cual responde esta finca de siete mil pesetas de principal, sus intereses, y quinientas pesetas de las costas.

Al predio Santa Eulalia.

Una hipoteca constituida por D. Juan Burgues Zaforteza y Borrás á favor de D. Juan Antonio Ferrer de San Jordi conde de Santa María de Formiguera en garantía de un préstamo gratuito de mil ciento ochenta libras de capital, según escritura otorgada en veinte y tres de Julio ante el Notario D. Juan Ferrer en el año mil ochocientos treinta y cuatro.

Con otra hipoteca constituida por el propio Burgues en fianza por la cantidad de ciento diez mil reales á fin de que su hermano D. Calixto Zaforteza pudiese contraer matrimonio, según escritura otorgada en quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante D. Cayetano Socías Notario. Con las sustituciones impuestas por D. Juan Burgues Zaforteza y Borrás de que antes se ha hecho mérito.

Con el usufructo de D.ª Maria del Carmen Orlandis y la sustitución impuesta por D. Luis Burgues Zaforteza y declaración dotal á favor de su señora esposa de que igualmente se lleva hecho mérito.

Con la hipoteca á favor del Crédito Balear de que también se hace mérito respondiendo esta finca de nueve mil pesetas de principal intereses y quinientas pesetas de costas.

Con otra hipoteca impuesta por dicho D. Juan Zaforteza á favor de D. Pedro Andrés Rosselló y Verdura en garantía de un préstamo de cien mil pesetas de capital intereses al cinco por ciento y tres mil pesetas para costas según escritura de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos en esta Ciudad y ante el Notario D. Miguel Ignacio Font.

Al predio Son Alfabiá

Con un censo alodial de quince sueldos por aguas y que tiene derecho á cobrar el Real Patrimonio cuyas aguas son tenidas en alodio de dicho perceptor.

Con una hipoteca especial impuesta por D.ª Cecilia Borrás viuda de D. Juan Burgues Zaforteza para seguridad de cuatrocientos reales mensuales con que dicha Se-

ñora prometió contribuir á su hijo don Joaquin por vía de asistencias militares hasta que obtuviese el empleo de sub-brigadier en el Cuerpo de Guardias Reales ú obtuviese empleo que le redituase ocho mil reales al año según escritura de cuatro de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho ante el Escribano Bonet.

Con otra igual á la anterior impuesta por la misma á favor de su hijo D. Teófilo por escritura ante el Notario Bonet en siete Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Con otra igual á las anteriores á favor de su hijo D. Calixto con análogas condiciones por escritura ante el Notario D. Pedro Juan Ferrer en veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho.

Con las sustituciones impuestas por don Juan y D. Luis, usufructo y declaración dotal antes citados.

Con un arrendamiento constituido por D.ª Maria del Carmen Orlandis y Maroto como curadora de D. Juan Zaforteza y á nombre de su hijo menor D. José á favor de Jaime Cabrer y Mir según escritura otorgada en doce de Enero de mil ochocientos setenta y tres ante el Notario don Cayetano Socías.

Con la hipoteca impuesta á favor de la Sociedad Crédito Balear por D. Juan Zaforteza y Cotoner sobre la parte indivisa que le corresponde por su legítima; de ella se hace mérito anteriormente y responde esta finca de catorce mil quinientas pesetas de principal sus intereses y quinientas pesetas de las señaladas para costas.

A la casa de la Plaza del Mercado

Con las sustituciones impuestas por don Juan y D. Luis Burgues, usufructo y declaración dotal tantas veces citadas.

Con la hipoteca de la parte legítima á favor de la Sociedad «Crédito Balear» á la que responde esta finca de cinco mil pesetas de principal, intereses y quinientas pesetas de las fijadas para costas.

Seguidos los trámites legales se ha fijado el término de noventa días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que todas las personas que se crean interesadas, acudan á deducir la correspondiente reclamación en dicho improrrogable plazo ante el Señor Juez de Primera Instancia de la Lonja de esta Ciudad bajo apercibimiento de que no efectuando lo les parará el perjuicio á que haya lugar, declarándose en su día las fincas antes citadas libres de las cargas que pretenden librarse.

Y para que surta sus efectos y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia expido el presente en Palma á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo Rodriguez.

Núm. 96

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario penden unos autos ejecutivos sigue D. Nicolás Llull y Lliteras contra D. Mateo Alorda y Mulet en los que se ha dictado la sentencia de remate que es del tenor siguiente:—En la ciudad de Palma á tres de Julio de mil ochocientos noventa y tres; el Sr. D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, habiendo visto estos autos ejecutivos sigue D. Nicolás Llull y Lliteras, mayor de edad, viudo y vecino de esta Capital, defendido por el abogado D. Sebastián Trián y representado por el procurador D. Jaime Ignacio Perelló contra D. Mateo Alorda y Mulet de ignorado paradero que no ha comparecido en los autos, sobre pago de dos mil pesetas intereses y costas y—Resultando: que mandada despachar ejecución por las responsabilidades mencionadas se llevó á efecto

el embargo en ocho de Junio último sin previo requerimiento de pago al deudor, trabándose sobre lo que se describe en la diligencia obrante al folio veinte y uno de estos autos.—Resultando: que citado de remate D. Mateo Alorda por medio de edictos que fueron insertados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódicos de la Capital y fijados en los sitios públicos de costumbre, no se ha presentado dicho ejecutado dentro el término legal de nueve días que le fueron concedidos para oponerse á la ejecución despachada.—Resultando; que en vista de que Don Mateo Alorda no se ha opuesto á la traba dentro el espresado término de nueve días que le concede el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil para efectuarlo, el procurador Don Jaime Ignacio Perelló en la representación dicha le ha acusado la rebeldía.—Resultando: que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.—Considerando: que por la no oposición del deudor á la ejecución despachada, debe continuar el curso adelante con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y dos de la propia ley—Vistos los mencionados artículos y demas concordantes.—Fallo: que debo declarar y declaro en rebeldía á Don Mateo Alorda y Mulet, mandando no se le hagan mas notificaciones ni citaciones que las que determina la ley, siguiendo adelante el curso del juicio, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor Don Nicolas Llull y Lliteras de capital é intereses y se condena á dicho ejecutado Alorda en las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncié mandé y firma en la fecha espresada.—Francisco Rodriguez de Guevara—Leida y publicada ha sido el mismo día de su fecha la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia publica en el día de hoy y como escribano del Juzgado doy fé.—Antonio Maria Rosselló.

En su consecuencia y habiendo solicitado la parte ejecutante que la sentencia inserta sea notificada al ejecutado D. Mateo Alorda y Mulet y toda vez que este es de ignorado paradero se espide el presente edicto á fin de que tenga efecto la espresada notificación. Palma diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 97

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio ejecutivo que penden ante el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de la Catedral de este partido y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el Procurador Don Juan Fiol en representación de D. Bartolomé Homar y Simonet contra D. Nicolás Brondo y Bellet, sobre pago de cantidad, intereses y costas, se embargaron al ejecutado el predio denominado El Burotell sito en el término municipal de Calviá, y una pieza de tierra conocida por El Camp den Serralla, situada en el término de esta Ciudad; y á escrito presentado ultimamente por la parte actora recayó la providencia que copiada literalmente es como sigue: «Palma tres de Junio de 1893—Hágase saber á todos los acreedores por hipotecas y embargos posteriores á la primera hipoteca que se espresan en la certificación del folio treinta vuelto el estado de esta ejecución para que intervengan en el avaluo y subasta de los bienes si les conviniere. Lo mandó y firma el Sr. Juez doy fé—Escolano—Ante mí Pedro Gazá.»

Y siendo desconocido el domicilio de muchos de los referidos acreedores, cuales son: D. Benito Pallicer—La Junta de Gobierno de la Comunidad de Presbíteros de la parroquia de Santa Eulalia—D. José Ignacio Moraques y Mata—D.ª Catalina

Verdera y Terrasa—D.^a Juana Ana Coll y Rullan—D. Pedro Juan Barceló y Veñy—D. Mateo Ordinas y Serra—D.^a Antonia Jaume y Cirerol—D. Jaime Rosselló y Moyá—D.^a Antonia de Bellet—Los pobres de la casa de la Piedad—Jaime Tomás criado de D. Miguel María Brondo, y demás criados y criadas que sirvieren al fallecimiento—El Presbítero D. Rafael Sócias—D. Juan Vicoas y Covas—Los consortes D. Juan Felix Julio Blanchet y de Lesepe y D.^a Ana María Isabel Arnet y Miepps—Los Nietos de D. Nicolás Brondo y Zaforteza—D. Mateo Bibiloni y Sureda—D. Jaime Santandreu y Brunet—Doña Juana Ana Vicens y Covas—D. Adolfo Rotten y Guzman y D. Juan Burguez Zaforteza y Cotoner—D.^a Juana Ana Ballester y Frau—D. Juan Aguiló y Valentí—

D. Ignacio Durán como marido de Doña Francisco Sureda y Cardell y otros, cuyos nombres no constan, por fianzas constituidas en garantía del desempeño de diferentes cargos de recaudador de contribuciones.

Se notifica á todos estos la preinserta providencia por medio de la presente cédula arregladamente á lo dispuesto en el artículo docientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndoles saber al propio tiempo que el estado de la ejecución de que se trata es el de hallarse en el periodo de avaluo, segun se indica en la misma providencia.

Palma ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano actuario, Pedro Gazá.

Núm. 99

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido en auto del día ocho del actual dictado en los autos juicio ejecutivo que siguen á instancia de D.^a Magdalena Biale y Vicens, representada por el procurador D. Juan Mesa y Pons, contra Don Martín Hernandez y Cardona, se mandó despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de dicho Hernandez por la cantidad de cuatro mil pesetas, sus intereses al cuatro y medio por ciento anual y las costas, y sin hacer previo requerimiento de pago al expresado Hernandez por ignorarse su paradero, se ha trabado el embargo en el día de hoy sobre la finca especialmente hipotecada al crédito que reclama la Sra. Biale.

En su virtud, pues, se cita de remate por medio del presente edicto á D. Martín Hernandez y Cardona para que dentro del término de nueve dias contaderos desde la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid* se persone en los espresados autos y se oponga á la ejecución despachada si le conviniere.

Mahon diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Tremol, Escribano.

Núm. 98

Depositaria de fondos municipales de Inca.

Cuarto trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1076'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		22131'27
Cargo.		23208'04
Data por pagos verificados en igual trimestre		22905'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		302'10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	127'40	127'40
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	8322'75	1001'25	9324
4 Beneficencia.	»	184'80	184'80
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	3529'32	3529'32
7 Extrordinarios	»	2'50	2'50
8 Resultas.	8705'21	2380'49	11085'70
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2578'59	14905'51	17484'10
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	19606'55	22131'27	41737'82

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2792'82	1867'60	4660'42
2 Policía de seguridad.	581'30	267	848'30
3 Policía urbana y rural.	2169'06	1095'92	3264'98
4 Instrucción pública.	3071'48	523'90	3595'38
5 Beneficencia.	419'50	252'50	672
6 Obras públicas	2628'66	5380'52	8009'18
7 Corrección pública.	1228'68	5522'98	6751'66
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	5068'18	7740'50	12808'68
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos	570'10	255	825'10
12 Resultas	»	»	»
Data.	18529'78	22905'92	41435'70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 30 de Junio de 1893.—El Depositario, Antonio Serra.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Inca á 30 de Junio de 1893.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estrafy.

Núm. 100

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que no habiendo dado resultado las dos subastas intentadas para contratar por un año y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, el suministro de la carne de vaca y gallinas que sean necesarias al consumo del Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á una convocatoria de proposiciones particulares que con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio 1881, tendrá lugar á las once de la mañana del día veinte y

ocho del actual en el local que ocupan las oficinas del espresado establecimiento, ante la Junta que al efecto se constituirá, con sujeción al pliego de condiciones y al de precios límites que rigieron en la última subasta, que estarán de manifiesto en dichas oficinas todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones para ambos artículos ó para uno solo, durante la media hora que preceda á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados estendidas en papel timbrado de la clase doce y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate; no siendo indispensable acompañar á las proposiciones la carta de pago del depósito previo del cinco por ciento del importe del servicio.

Palma 12 Julio 1893.—Francisco Pou.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... con cédula personal de (tal clase) expedida por (tal dependencia) en..... de tal mes y año, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... y pliego de condiciones formado en 20 de Abril último, bajo las cuales se saca á pública licitación por medio de convocatoria de proposiciones particulares el suministro de la carne de vaca y gallinas necesarias para el consumo del Hospital militar esta plaza, se compromete por sí (ó como apoderado de Don N..... N..... según documento legal que acompañe) á la entrega con arreglo á dicho pliego y precios siguientes: la carne de vaca á (tantas) pesetas (tantos) céntimos, en letra, el kilogramo; las gallinas á (tantas) pesetas (tantos) céntimos, en letra, una.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 101

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Junio de 1893.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
13	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
18	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
19	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
20	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	8	7	15	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»	15

Palma 21 de Junio de 1893.—El Juez Municipal, Juan Alomar.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Junio de 1893 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	1	1	»	2	»	»	»	»	2
13	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	1	»	1	1
16	1	1	»	2	»	»	»	»	2
17	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	»	1	»	1	1	»	»	1	2
20	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	4	4	»	8	5	1	»	6	14

Palma 21 de Junio de 1893.—El Juez Municipal, Juan Alomar.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito número 488 de la relación L.ª adicional á la número 21 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina y pertenecientes á José Silver García, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 265 créditos de dicha relación, números 221 á 343, 345 á 475 y 477 á 487 después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y el cómputo de intereses.

Table with 5 columns: Número de los créditos, Capital rectificado Pesos, Intereses Pesos, TOTAL Pesos, 35 por 100 Pesos. It lists data for numbers 235 through 463.

cuyos 265 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 29.073'89 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.030'77 por los intereses devengados; en junto á 35.134 pesos 66 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 12.295 pesos 73 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 12.295 pesos 73 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

Small table listing numbers 221 to 223 and names: Antonio Alvarez Puertas (75'43), Antonio Antonio Mur (80'11), Antonio Aguilar Garcia (71'48).

Main table listing numbers 224 to 488 and names: Antonio Altayud Leo (49'92), Antonio Abad Requena (2'77), Florencio Avila Oreja (33'70), Ildefonso Amador Salas (76'44), Juan Almaza Alfaro (80'89), José Alcázar Moreno (77'84), Joaquín Alvarez Gil (78'66), Luis Almerich Blanco (60'47), Pascual Aguilar Llopis (24'38), Rafael Alcalde Aranda (11'55), Rafael Alvarez Sánchez (46'71), Aguntín Borroy Royo (83'12), Ambrosio Valencia Muñoz (19'60), Antonio Becerra Ladrón de Guevara (14'54), Vicente Bolo Castillo (28'04), Victoriano Brea Soto (2'13), Celedonio Barrera Bris (25'88), Cosme Vargas Collado (71'55), Eusebio Vitas Blasco (19'26), Francisco Barrueco Vicente (16'36), Florencio Badillo Pulido (30'93), José Bombomo Peña (86'82), José Bonaelche Llorente (11'55), Juan Villoldo Romero (71'57), José Vila Satorra (67'57), Juan Vázquez Cuevas (48'24), José Bonat Casas (64'28), Manuel Valero Vidal (7'80), Manuel Vera García (93'34), Manuel Beller Expósito (22'46), Pedro Villalobos Colmo (33'16), Pablo Baquero Paracuello (62'74), Pascual Baquero Romero (23'01), Remigio Biencinto Fuentes (27'98), Telesforo Vicente López (33'13), Andrés Corrales Guillen (14'83), Vicente Comas Soriano (37'05), Eulogio Carrasco Morales (80'89), Félix Cansín García (3'02), Felipe Cabrera Macías (64'33), Francisco Calvo Nonay (73'47), Fermín Ceballos Campos (29'29), Ildefonso Ceballos Olmos (48'87), José Carreras Pérez (20'89), Juan Cubero Vega (25'52), Juan Chamorro Galván (80'89), José Cabello Carmona (48'29), Juan Campos Mauriño (51'54), José Castillo Pamir (27'88), José Cufiada Martí (57'40), Lucio Corroto Fernández (31'62), Lázaro Cano Ejea (15'84), Manuel Chaparro Miguel (61'80), Macario Casado García (79'61), Manuel Caminas Furtino (72'05), Ramón Córdoba Pasamonte (14'45), Rifón Carretero Sanoney (52'93), Feliciano Díaz Gómez (33'53), Blas Domínguez García (72'62), Francisco Dehesa Muñoz (80'89), Juan Díaz Gómez (78'35), Lino Díaz Fernández (25'44), Luis Delgado Segovia (18'88), Ambrosio Estévez Arias (17'81), Bernardo Estévez Blanco (57'78), Eladio Espinosa Marín (18'81), Joaquín Escobar Fernández (13'44), Miguel Elio Desiderio (56'52), Jaime Espada Blázquez (36'91), Manuel Estévez Prieto (14'42), Mariano Escudero Roj (22), Pedro Escobar Arnáz (56'23), Pedro Expósito García (98'62), Antonio Felipe Miguel (55'88), Vicente Fernández Cuesta (27'75), Antonio Fresno Jacinto (64'18), Diego Faura Fernández (51'87), Domingo Yebas Nadal (25'84), Gregorio Ferrer Serrano (33'23), Inocencio Fernández Segovia (65'66), Juan Felipe Naranjo (49'08), José Farró Pedogrosa (76'44), Manuel Ferro Sánchez (49'26), Manuel Fernández Torres (38'19), Agustín Gascón Lorenzana (63'36), Antonio Guisado Rodríguez (80'30), Agustín Gómez Robles (71'06), Antonio Jiménez Ojeda (80'89), Agustín Jiménez García (80'89), Agustín García Tavera (77'09), Blas González Nieto (7'25), Vicente Gil Revilla (40'44), Blas Guijarro Carretero (33'74), Valeriano Gómez López (32'83), Cándido García Felipe (11'85), Camilo Gil Santa María (21'21), Cecilio Galván Pérez (22'24), Daniel Gómez Gallardo (80'89), Felipe Gómez Salvador (80'89), Francisco García Díaz (29'85), Gregorio García Díaz (36'38), Indalecio Jiménez Jiménez (13'65), José González Andújar (22'32), José Gómez Castillo (26'66), Juan García Murillo (64'21), Juan Ginés Pérez (36'65), José Jiménez Dominguez (67'84), Juan Jiménez Delgado (62'31), León González Buenosdías (27'01), Manuel González San Juan (50'54), Manuel García Amor (38'36), Nicolás García Sánchez (41'36), Ramón García Infante (19'21), Salvador González Justo (44'75), Timoteo González Ortega (55'18), Tomás García Pascual (9'71), Tomás Gascón Calero (52'55), Antonto Herrera Carrera (17'95), Dionisio Herrera Acera (60'09), Domingo Hernández (30'72), Francisco Hernández León (31'50), Florencio Hurtado Sanz (16'60), Juan Hurtado Vargas (55'62), Miguel Hiarejo Morcillo (63'70), Pablo Hernández Fernández (71'38), Angel Ibáñez Martínez (15'90), Domingo Iglesias Expósito (24'23), Manuel Iglesias Mancebo (54'60), Pedro Iborto Satué (75'17), Liborio Juan de Dios (63'70), Diego Yobre Puchades (64'82), Valentin López Amotegui (75'80), Francisco Ladesma Ruiz (63'45), Ignacio Loyola Expósito (59'50), Justo Llana Llana (26'03), Manuel López Castellano (41'61), Manuel López Piedemonte (31'57), Asensio Martín Garcia (4'69), Antonio Martín Otón (31'75), Antonio Martín Aroca (35'42), Antonio Medida Barrera (71'66), Vicente Martín Navarro (56'29), Bernardo Mauro Toribio (40'04), Vicente Montero Pedraza (59'82), Vicente Martín Sánchez (80'89), Benito Martín Martín (71'98), Daniel Mosquera Hidalgo (54'98), Domingo Manzano Pérez (51'75), Eusebio Martín González (28'42), Eugenio Morcillo Mateo (29'09), Francisco Mendoza Galiana (70'42), Francisco Mantilla López (47'20), Juan Marón Gómez (33'87), Joaquín Morán Mancebo (70'24), Frutos Martos Miguel (40'51), José Muñoz Zorrilla (8'51), Joaquín Martín Morel (31'52), Juan Marcos Zapata (88'05), Juan Martín González (28'32), José Muñoz Martínez (41'90), Lorenzo Márquez Seguenta (28'25), Manuel Muñoz Astorga (64'31), Mannel Montolin Pastor (49'87), Manuel Márquez Méndez (40'30), Manuel Mata Fernández (25'18), Pablo Magarso Heras (49'89), Simón Moreno Corral (79'65), Sebastián Martín Alejo (62'21), Tomás Manresa Salvador (72'21), Andrés Naco Naco (22'63), Francisco Noguera Corber (22'39), Francisco Navea Pescador (72'10), José Nieto García (95'72), Joaquín Navarro Fernández (25'58), Joaquín Nieto Sánchez (63'70), Manuel Nieto Fernández (31'25), Santiago Nieto Guijón (80'89), Buenaventura Ortega Montero (27'73), Pedro Morbano Corzo (87'16), Ezequiel Obejero Herrero (58'28), Francisco Oliva de la Cava (11'09), José Ovante Gutiérrez (89'75), Juan Oriena Ginet (21), José Ortíz Ramirez (50'07), Rafael Ordoñez Rosales (66'37), Rafael Oliva Plata (48'32), Antonio Peña Navarra (19'44), Antonio Prieto Gil (80'89), Antonio Palencia Exposito (76'02), Antonio Pérez Diéguez (11'86), Antonio Pinto Bernal (66'63), Antonio Pitidier Ansió (40'99), Calixto Pino González (80'89), Fermín Palao Tolín (21'61), Francisco Pañuelas Bustos (39'94), Juan Pérez Macheco (13'40), José Planells Cañis (68'36), Juan Pascual Muñoz (14'34), José Pérez López (51'77), José Peñero Catalán (77'71), José Pérez Pérez (55'13), Luis Plaza Rodríguez (7'24), Matías Pons Llopár (38'56), Policarpo Portugués Martín (26'02), Pedro Peréz Burgos (50'76), Ramón Plata García (44'67), Ramón Puhorgas Raga (30'56), Sebastián Prieto Canizoro (46'03), Tomás Pio Marpuás (31'94), Melchor Quintanilla Pérez (2'185), Angel Rondal Martín (04'44), Aniceto Rosendo Pastrana (41'18), Antonio Rodríguez García (36'46), Francisco Rodríguez Rivero (72'16), Felipe Rodríguez Pérez (42'38), José Ros Vidal (33'91), José Ruiz Nieto (37'50), José Rivas Díaz (66'97), Juan Rebollo Barbado (53'91), Juan Requena Martín (25'97), José Rubio Pérez (74'34), Manuel Rica Padía (75'34), Petronilo Rodríguez Lozano (60'55), Pedro Ramos Fernández (42'83), Pedro Ramos Arjona (20'54), Sebastián Rodríguez Rodríguez (57'37), Tomás Royo Gimenez (57'41), Agustín Sanchez Martín (60'06), Antonio Sáez Florez (58'41), Agustín S. Román Baeza (78'89), Víctor Sánchez Ferrer (51'98), Cristóbal Sánchez Alvarez (26'22), Eduardo Sánchez Predio (68'54), Eulogio Sánchez Chelia (16'25), Francisco Salas Alonso (40'91), Francisco Sanz Cobos (64'33), Gabriel Sofiase Cloreros (21'60), José Salvador Fernández (25'32), Juan Segura Godar (54'02), José Seijas Forjas (56'86), José Sánchez Alvarez (78'98), Ladislao Sierra Salgado (80'89), Rosendo Sánchez Medio (80'89), Serafín Sánchez Jiménez (29'22), Antonio Torres Martín (80'89), Bruno Farín Montolio (59'14), José Tomás Santos (77'41), Romualdo Trapero Rubio (26'02), Salvador Toledo Linares (31'95), Mariano Zapater Azurca (17'33), Juan Ayllon Rodríguez (73'54), Romualdo Barquero Salinas (28'12), Antonio Cardenas Monterroso (32'75), Vicente Fernández Mateos (9'25), Victoriano Guzmán Gómez (39'49), Gregorio García Ruiz (62'50), Leonardo Gallo Alonso (53'86), José Lobo Bueno (28'76), Florencio Nicolás Tello (18'06), Gregorio Palomero García (52), José Pérez Rodriguez (28'89), Saturio Pardo Juan (57'78), Gerardo Ciro Ocadia (3'79), Isidro Sánchez Local (62'08), José Oliver García (40'70).

Madrid 25 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 2 Junio.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.